



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO VERBAL –SUMARIO
RADICADO 2018-00080-00

Al Despacho de la señora Jueza, informándole que dentro del término legal el curador ad-litem contestó la demanda y propuso excepciones, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 14 de abril de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, catorce de abril de dos mil veintiuno

De la contestación y de la excepción de mérito que formuló el curador Ad-Litem que representa a la parte demandada, se le corre traslado a la parte demandante, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el numeral 1° del artículo 443 del Código General del Proceso.

ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes consultarlas por los citados medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ

JUEZA

Firmado Por:

VERONICA OROZCO GOMEZ
JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LA ESPERANZA-
N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e52a9e3cb5d9e7383d5f0945ac9f9f9b102198931e90d33920a635c8b5b945c0

Documento generado en 14/04/2021 05:05:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>